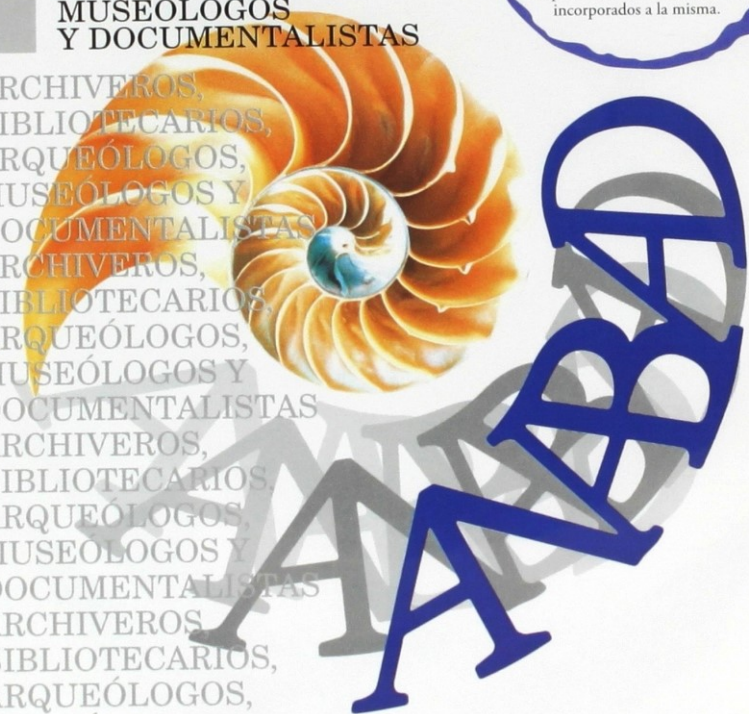


# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

**ACCESIBILIDAD**  
La publicación permite acceder  
a los textos legislativos  
de los diferentes boletines oficiales,  
mediante los enlaces que figuran  
en el registro de cada disposición.  
Desde el índice que precede  
a cada sistema archivístico,  
se puede acceder a los ficheros  
incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# ANABAD

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

**A** ALCALÁ DE HENARES  
AYUNTAMIENTO

Miércoles, 9 de diciembre de 2015

19,00 horas

Salón de Actos del Archivo Municipal  
Sala Gerardo Diego



# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ANABAD

MUCHAS GRACIAS  
A TODOS  
POR SU ASISTENCIA



ANABAD



ALCALÁ DE HENARES  
AYUNTAMIENTO

**INTERVIENE:**

**JOSÉ MARÍA  
NOGALES HERRERA**

**VICE-PRESIDENTE DE ANABAD**

**JEFE DEL SERVICIO DE ARCHIVO  
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE  
HENARES**



**ANABAD**



# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



**INTERVIENE:**

**MIGUEL ÁNGEL  
GACHO SANTAMARÍA**

**PRESIDENTE DE ANABAD**



# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ANABAD

**INTERVIENE:**

**MARÍA  
ARANGUREN VERGARA**

**CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y  
UNIVERSIDAD, TURISMO Y FESTEJOS**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE  
HENARES**



# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ANABAD

**INTERVIENE:**

**ÁNGEL LUIS  
CALVO SOTILLOS**

**COORDINADOR DE LA EDICIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA DE ANABAD**

**ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE  
HENARES**



**ANABAD**

**A** **ALCALÁ DE HENARES**  
AYUNTAMIENTO

# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS





LEGISLACION







El proyecto de recopilación de legislación archivística y de patrimonio documental que ahora presentamos, es fruto de la colaboración entre las distintas uniones territoriales y asociaciones de archiveros integradas en la Federación ANABAD.

# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición.

Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ANABAD

# AUTORÍAS

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS DE ANDALUCÍA Y DE EXTREMADURA

Recopilación y preámbulo:

Elena García Mantecón

*Archivo Histórico Provincial de Cáceres.*

*Presidenta de la Asociación de Archiveros de Extremadura*

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,



DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ARAGÓN

Redactado y coordinado por:

María Jesús Círez Pueyo

*Unión Territorial de Anabad-Aragón.*

Con la colaboración de otros socios de la Unión Territorial de ANABAD-ARAGÓN:

Ana Gabasa Marco

Sergio Muñoz López

Marta Sarto Muñoz

Encarnación Tovar Ruiz de Valdivia

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,

BIB  
AR  
MU  
DO  
AR  
BIB  
AR  
MU  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE ARAGÓN

Preámbulo:

Diego Percebal Marco

“La situación actual de la legislación aragonesa de archivos y propuestas de futuro”

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS

ACCESIBILIDAD  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS



ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS



# SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS DE ASTURIAS Y DE CANTABRIA

Recopilación y preámbulo:  
Lucía Martínez Cuetos

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,

BIB

AR

MU

DO

AR

BIB

AR

MU

DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS

BIBLIOTECARIOS,

ARQUEÓLOGOS,

MUSEÓLOGOS Y

DOCUMENTALISTAS



# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE CASTILLA-LA MANCHA

Recopilación y preámbulo:

José Ramón Rodríguez Clavel

*Director del Archivo de la Diputación  
Provincial de Cuenca. Vocal de la  
Junta Directiva de la Unión  
Territorial ANABAD-CASTILLA LA  
MANCHA*

María Virtudes Navarro Navarro

Isabel Jimeno Cogolludo

**LEGISLACIÓN  
ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA**

**FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS**

**ACCESIBILIDAD**  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIB  
AR  
MU  
DO  
AR  
BIB  
AR  
MU  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

**ANABAD**



# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE CATALUÑA

Recopilación y preámbulo:

José Alberto Alonso Martínez y  
Montserrat García Alsina

*Miembros del Grupo de Trabajo  
Gestión de Archivos. Col-legi Oficial  
de Bibliotecaris  
i Documentalistes de Catalunya  
(COBDC)*

María Jesús Círez Pueyo

*Unión Territorial de Anabad-Aragón.*

**LEGISLACIÓN  
ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA**

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

ACCESIBILIDAD  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARAB

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

# SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS INSULARES DE LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS

Recopilación y preámbulo:  
Isabel M<sup>a</sup> Sanz Caballero

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS**

**ACCESIBILIDAD**  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS



ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y DOCUMENTALISTAS

**ARBA**

# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Recopilación y preámbulo:

Pachi Amorós Vidal

*Archivo General de la Región de  
Murcia.*

*Junta Directiva de la  
Unión Territorial ANABAD-MURCIA.*

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ANABAD

# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE NAVARRA

Recopilación y preámbulo:  
Raquel Barrero López

# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

**FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS**

**ACCESIBILIDAD**  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DEL PAÍS VASCO

Recopilación y preámbulo:  
Mónica Martínez Moutón

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LA RIOJA

Recopilación:

María Jesús Círez Pueyo

*Unión Territorial de Anabad-Aragón.*

Preámbulo:

Ángel Luis Calvo Sotillos

*Archivo Municipal de Alcalá de Henares.  
Junta Directiva de ANABAD-FEDERACIÓN.*



# COORDINACIÓN DEL PROYECTO Y DISEÑO DE LA BASE DE DATOS

Ángel Luis Calvo Sotillos

*Archivo Municipal de Alcalá de Henares.  
Junta Directiva de ANABAD-FEDERACIÓN*

Recopilación y preámbulos de los sistemas  
archivísticos de:

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**CASTILLA Y LEÓN**

**CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y DE MELILLA**

**COMUNIDAD VALENCIANA**

**GALICIA**

**Y MADRID**

# LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

## ACCESIBILIDAD

La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

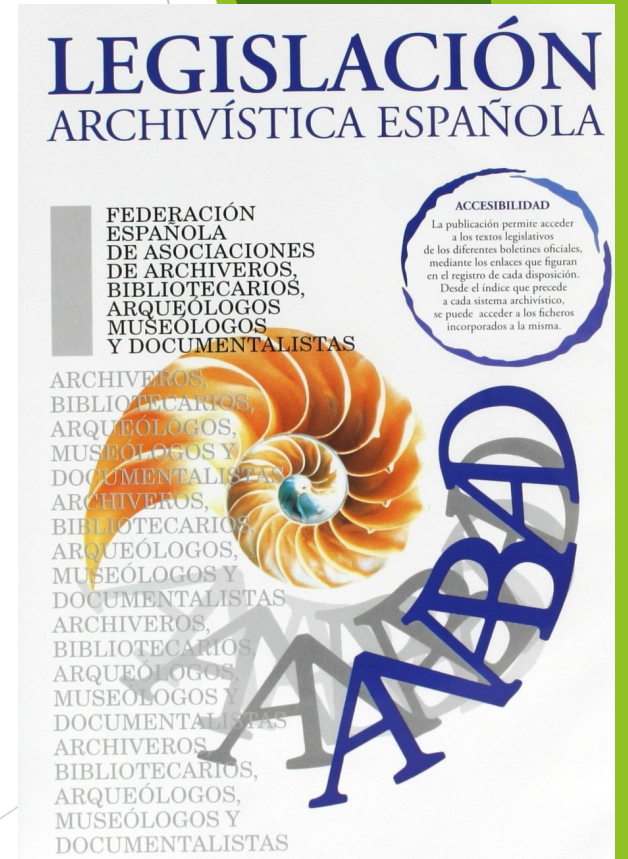


ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



# OBJETIVO

- ▶ Herramienta de consulta de la legislación archivística española básica:
  - ▶ Administración General del Estado.
  - ▶ Comunidades autónomas.







# ACCESIBILIDAD

- ▶ PRESENTA DOS CANALES DE ACCESO A LOS TEXTOS LEGISLATIVOS:
  - ▶ ACCESO A FICHEROS CONTENIDOS EN LA PUBLICACIÓN.
  - ▶ ENLACE A LOS DISTINTOS BOLETINES OFICIALES .



# ESTRUCTURA

▶ SE HA DISEÑADO:

▶ UN ÍNDICE CRONOLÓGICO POR CADA SISTEMA ARCHIVÍSTICO.





## ÍNDICE DE LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

CANTABRIA

SIS FECHA DISP. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria

CAN 1998 / 10 / 13

---

SIS FECHA DISP. Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.

CAN 2001 / 05 / 02

---

SIS FECHA DISP. Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria

CAN 2002 / 06 / 28

---

Total Disposiciones

3



## ÍNDICE DE LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

CANTABRIA

SIS FECHA DISP. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria  
CAN 1998 / 10 / 13

SIS FECHA DISP. Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.  
CAN 2001 / 05 / 02

SIS FECHA DISP. Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria  
CAN 2002 / 06 / 28

Total Disposiciones

3

**Accedemos a los ficheros contenidos en la publicación**



## ÍNDICE DE LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

CANTABRIA

SIS FECHA DISP. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria  
CAN 1998 / 10 / 13

SIS FECHA DISP. Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.  
CAN 2001 / 05 / 02

SIS FECHA DISP. Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria  
CAN 2002 / 06 / 28

Total Disposiciones

3

**Se accede al  
texto completo  
de la  
disposición**



## ÍNDICE DE LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

CANTABRIA

SIS FECHA DISP. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria  
CAN 1998 / 10 / 13

SIS FECHA DISP. Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.  
CAN 2001 / 05 / 02

SIS FECHA DISP. Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria  
CAN 2002 / 06 / 28

Total Disposiciones

3

**Texto íntegro  
publicado en  
BOE + boletín  
autonómico**



## ÍNDICE DE LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

CANTABRIA

SIS FECHA DISP. Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria  
CAN 1998 / 10 / 13

SIS FECHA DISP. Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural.  
CAN 2001 / 05 / 02

SIS FECHA DISP. Ley 3/2002, de 28 de junio de Archivos de Cantabria  
CAN 2002 / 06 / 28

Total Disposiciones

3

**Adjunta  
corrección de  
erratas  
publicadas**





# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVI • MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 • NÚMERO 285

FASCÍCULO SEGUNDO

**EJEMPLO:**  
**Ley 13/2006, de 17 de octubre,  
de archivos y patrimonio documental  
de las Illes Balears**

**20772** LEY 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.

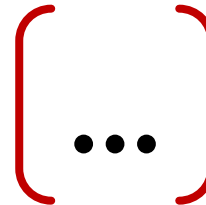
EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

A lo largo de la historia, las Illes Balears han sido punto de encuentro de muchas de las civilizaciones surgidas en el Mediterráneo. Todas nos dejaron testimonios de su paso o de su implantación en nuestras islas. También conocemos cómo se organizaron y se administraron; pero nos faltan los principales testigos de todo eso: los documentos escritos, los cuáles, por diversas circunstancias de la historia, se perdieron de manera irreversible. No es sino la incorporación en el mundo europeo occidental durante el siglo XIII lo que facilitó la aparición de unas instituciones propias en el denominado, justo después de su conquista por Jaime I, Reino de Mallorca, y la acumulación consiguiente de unos documentos generados por las administraciones del momento, los cuáles,



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**6515** *ORDEN PRE/735/2007, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

La Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, regula las normas, el programa, el cuadro médico de exclusiones y los baremos por los que han de regirse los citados procesos selectivos. Las pruebas de aptitud física y las marcas que los aspirantes habrán de superar en esos procesos selectivos se determinarán por el Subsecretario de Defensa en cada una de las convocatorias correspondientes.

En el apéndice B del anexo a la citada Orden, se regula el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, determinando las capacidades físicas generales, entre las que se incluye una talla mínima de estatura que debe reunir el aspirante, diferente según sea hombre o mujer, y las enfermedades que, en su caso, podrán impedir su acceso al Cuerpo.

Por Orden PRE/600/2006, de 3 de marzo, se modificó la citada Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, con la única finalidad de disminuir, en cinco centímetros, la talla mínima exigida a la mujer para su ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la citada Escala, que pasó de 165 centímetros a 160 centímetros. De esta manera se pretendió dar una solución al impedimento que, a lo largo de estos años, había supuesto el exigir una estatura excesivamente elevada a la mujer, como requisito para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Si bien la estatura mínima exigida a las mujeres se ha rebajado para solucionar una desigualdad existente desde hace años, la estatura de los hombres no se ha modificado, permaneciendo en 170 centímetros la talla que, como mínimo, deben medir los varones que aspiren a ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Si tenemos en cuenta que la mayoría de los países de nuestro entorno requieren para el ingreso en sus cuerpos policiales unos requisitos de talla que vienen a situarse, como media, en los 160 centímetros para las mujeres y en 165 centímetros para los hombres, se pone de manifiesto que mientras que para la mujer, en nuestro país, se ha conseguido, en cuanto al requisito de la estatura mínima exigida, una posición de igualdad con respecto a sus colegas europeos, por el contrario, para el hombre, se mantiene una situación de desigualdad pues se le está exigiendo, con respecto a sus colegas europeos, más estatura para poder ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, en concreto, cinco centímetros más.

Además, según ha ido demostrando la experiencia práctica, la estatura de 170 centímetros exigida actualmente a los varones impide el ingreso a un número apreciable de aspirantes que reúnen sobradamente el resto de los condicionantes exigidos y cuentan con un perfil adecuado para ello.

Para corregir esta situación, se procede ahora a reducir también, en cinco centímetros, la estatura mínima exigida a los aspirantes masculinos, de tal manera que

pase de los 170 centímetros requeridos actualmente a 165 centímetros.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, dispongo:

**Apartado único.** *Modificación de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.*

El apartado 1 del párrafo A) del apéndice B «Cuadro médico de exclusiones para ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil» del anexo, queda redactado del siguiente modo:

«1. Talla inferior a 165 centímetros en hombres y 160 centímetros en mujeres, o superior a 203 centímetros, en bipedestación.»

**Disposición transitoria única.** *Aplicación a los procesos selectivos en curso.*

Las previsiones contenidas en esta orden serán de aplicación a aquellos procesos selectivos de ingreso convocados con anterioridad a su entrada en vigor, en los que no haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden PRE/600/2006, de 3 de marzo, por la que se modifica la Orden del Ministerio de la Presidencia de 9 de abril de 1996, por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en esta orden.

**Disposición** ...  
La p...  
de su p...  
Madre...  
Primera de...  
Teresa Fern...

ERRATAS  
BOE

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

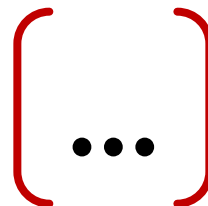
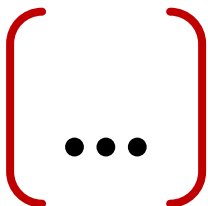
**6516** *CORRECCIÓN de errores de la Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.*

Habiéndose detectado error en la publicación de la Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 29 de noviembre de 2006, procede la rectificación siguiente:

En el artículo 43.2.b), donde dice: «b)... seis:», debe decir: «b)... siete:».

## EJEMPLO:

# Ley 13/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears



Annex			
Expedient	Nom	DNI	Localitat
BI/2594/2006	Martíde García Oliver	44326218C	Lluenjaor
— o —			

Num. 18968

**Notificació de resolucions d'expedients de «Targeta Bàsica»**

Una vegada tornada la notificació individual del expedient TB/357/2006, per part del servei de Correus, tramesa a la persona interessada amb justificant de recepció, i en aplicació de l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, es notifica a les persones esmentades a l'annex que la directora general de Serveis Socials va dictar la resolució següent de concessió d'una ajuda per adquirir productes de primera necessitat (en cas que en vulgueu una còpia podeu presentar-vos a les oficines de la Direcció General de Serveis Socials, a l'avinguda d'Alemanya, 6 dreta, de Palma):

«Vista la vostra sol·licitud d'ajuda per a l'adquisició de productes de primera necessitat, i en virtut del que estableix la Resolució de la consellera de Presidència i Esports de 28 d'abril de 2006, per la qual s'aprova la convocatòria d'ajudes per adquirir productes de primera necessitat per a l'any 2006 (BOIB núm. 65 ext. de 5 de maig), d'acord amb la delegació establerta a l'apartat 14.2 de l'esmentada resolució, us notifico la resolució següent:

Primer. Denegar l'ajuda sol·licitada atès que sou menor de 18 anys.  
Segon. Notificar la resolució a la persona interessada

D'acord amb l'article 57 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la comunitat autònoma de les Illes Balears, contra aquesta resolució que exhaureix la via administrativa, es pot interposar recurs potestatiu de reposició davant la consellera de Presidència i Esports, en el termini d'un mes des de l'endemà de la notificació d'aquesta resolució, segons els articles 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, o, d'acord amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, es pot interposar recurs contencios administratiu davant la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de les Illes Balears en el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la notificació d'aquesta resolució.

Directora general de Serveis Socials per  
Presidència i Esports (Resolució de la consellera  
de 24 de febrer de 2006, BOIB núm. 19058)

Maria del P...

Palma, 13 d'oct...

ANNEX

Expedient	Nom
TB/357/2006	MANUEL HEREDIA HEREDIA
— o —	

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 1.- Disposiciones generales

#### PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 19058

**Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears**

**EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS**

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente:

LEY

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I

A lo largo de la historia, las Illes Balears han sido punto de encuentro de muchas de las civilizaciones surgidas en el Mediterráneo. Todas nos dejaron testimonios de su paso o de su implantación en nuestras islas. También conocemos cómo se organizaron y se administraron; pero nos faltan los principales testigos de todo eso: los documentos escritos, los cuales, por diversas circunstancias de la historia, se perdieron de manera irreversible. No es sino la incorporación en el mundo europeo occidental durante el siglo XIII lo que facilitó la aparición de unas instituciones propias en el denominado, justo después de su conquista por Jaime I, Reino de Mallorca, y la acumulación consiguiente de unos documentos generados por las administraciones del momento, los cuales, con el paso del tiempo, se convirtieron en históricos y así han llegado hasta nosotros. Pero, a pesar de la acumulación de este patrimonio documental y la existencia de archivos de tipología diversa en nuestras islas, no hay todavía una legislación específica al respecto.

Esta ley regula dos aspectos fundamentales para la salvaguardia de la memoria histórica y de los documentos que, hoy, sirven a la administración y al ciudadano y, mañana, servirán para mantener esta memoria: el patrimonio documental y los archivos de las Illes Balears. Así, se pretende constituir una organización archivística que esté al servicio de las administraciones públicas y del ciudadano y que preserve con eficacia el legado archivístico isleño. También el propósito es identificar, conservar, inventariar y difundir el patrimonio documental de las Illes, siempre haciendo compatible, en cuanto a la documentación privada, el derecho de propiedad reconocido por la Constitución con las exigencias del interés general.

Desde el punto de vista jurídico, se parte de lo que prevén los artículos 46, 105.b) y 148.15 de la Constitución Española, desarrollados básicamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español; y también de lo que prevé el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears en cuanto a las competencias exclusivas en materia de archivos, bibliotecas y museos que no sean de titularidad estatal, tal como recoge el artículo 10 en sus puntos 20 y 21, con respecto a las competencias en materia de patrimonio. En todo caso, se entiende sin perjuicio de aquello que dispone el artículo 149.1.28 de la Constitución. Estas previsiones se recogen en la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, y en el artículo 38 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Esta ley nace con una clara intención descentralizadora. Así lo prescribe el artículo 39.6 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que reconoce la competencia de los consejos insulares de asumir las funciones ejecutivas y de gestión del patrimonio, desarrollado por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de competencias a los consejos insulares, y por la Ley 8/2000, de consejos insulares.

Esta ley cumple lo que prescribe la disposición final primera respecto al desarrollo de una legislación en materia de archi-

### II

La ley tiene cincuenta y nueve artículos, estructurados en seis títulos, seis disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I describe los rasgos generales de la ley respecto de los objetivos que se pretende alcanzar. Es especialmente importante la aclaración de los conceptos que se utilizan a lo largo del texto, por ejemplo, documento, archivo, colección documental o gestión documental, entre otros.

### III

El título II se refiere al patrimonio histórico de cariz archivístico y documental de las Illes Balears. Sustituye plenamente el título VIII de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, y hace referencia concreta a los documentos de cariz histórico recogidos en los centros de archivo tanto de dentro como de fuera de las Illes Balears, y especialmente y por su importancia, al Archivo de la Corona de Aragón, en referencia a cuál las Illes Balears tienen que ejercer sus derechos según la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

### IV

El título III prevé el patrimonio documental de las Illes Balears en lo que concierne a las instituciones productoras. Entender qué es documento resulta fundamental, ya que los documentos, formen o no un archivo o un fondo homogéneo y se encuentren en el soporte que sea, constituyen la base del testimonio de las actividades de las instituciones y de la sociedad de cualquier comunidad. Así, el capítulo I define qué son documentos de titularidad pública y la responsabilidad de sus titulares en lo que concierne a la gestión en fase activa, a la eva-

## EJEMPLO:

# Ley 13/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears

TEXTO  
BOIB

# ESTRUCTURA

► SE HA DISEÑADO:

► UN REGISTRO DE CADA DISPOSICIÓN  
CON LA INFORMACIÓN BÁSICA.





## LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

ISLAS CANARIAS

Página 1 de 10

SIS	FECHA DISP.	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/03/22	35

### ÓRGANO DISPOSICIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

### ÁREA TEMÁTICA

ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

### ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias

ENLACES	BOLETÍN CC.AA	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. CCAA		
	BOE	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. BOE		
	TEXTO CONSOLIDADO	<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf</a>			
	ANÁLISIS	<a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis</a>			
SITUACIÓN	<input type="checkbox"/> MODIFICADA	<input type="checkbox"/> DEROGADA PARCIAL	<input type="checkbox"/> DEROGADA TOTAL	FECHA DEROGACIÓN	/ /

Fecha de la  
disposición

Boletines en  
los que se  
publica

Número de  
boletín, fecha y  
páginas

Fecha de  
entrada en  
vigor

**LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS**

SISTEMA ARCHIVÍSTICO: ISLAS CANARIAS Página 1 de 10

SIS	FECHA DISP.	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/03/22	35

ÓRGANO DISPOSICIÓN: PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ÁREA TEMÁTICA: ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN:  
Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias


**ENLACES**

BOLETÍN CC.AA	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. CCAA
BOE	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. BOE
TEXTO CONSOLIDADO	<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf</a>	
ANÁLISIS	<a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis</a>	

SITUACIÓN:  MODIFICADA  DEROGADA PARCIAL  DEROGADA TOTAL FECHA DEROGACIÓN: / /

Órgano de donde emana la disposición

Área temática



## LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO ISLAS CANARIAS Página 1 de 10

SIS	FECHA DISPOSICIÓN	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/03/22	35

ÓRGANO DISPOSICIÓN: PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ÁREA TEMÁTICA: ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias

ENLACES	URL
BOLETÍN CC.AA	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html</a>
BOE	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf</a>
TEXTO CONSOLIDADO	<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf</a>
ANÁLISIS	<a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis</a>

SITUACIÓN:  MODIFICADA  DEROGADA PARCIAL  DEROGADA TOTAL FECHA DEROGACIÓN: / /

Enunciado de la disposición



## LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

ISLAS CANARIAS

Página 1 de 10

SIS	FECHA DISP.	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/03/22	35

ÓRGANO DISPOSICIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias

ÁREA TÉCNICA

ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

ENLACES

BOLETÍN CC.AA

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html>

INC. CORREC. CCAA

BOE

<http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf>

INC. CORREC. BOE

TEXTO CONSOLIDADO

<http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf>

ANÁLISIS

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis>

SITUACIÓN

MODIFICADA

DEROGADA PARCIAL

DEROGADA TOTAL

FECHA DEROGACIÓN

/ /

Enlaces a los boletines oficiales



# Autonómico

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia del Gobierno

**239** *LEY 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de archivos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal. Este fundamento jurídico supone tanto un mandato como un título competencial para el desarrollo legislativo sobre los archivos y el Patrimonio Documental Canario.

Los archivos contienen los testimonios de las actividades de las instituciones y de las personas de nuestra comunidad. Son la memoria de las mismas y como tal deben estar al servicio de los ciudadanos, tanto en el ámbito de la gestión administrativa, como en el de la investigación histórica y la actividad cultural.

La presente Ley se propone la custodia, conservación, inventario, protección y difusión del Patrimonio Documental de Canarias, a través del Sistema Canario de Archivos. Este sistema se diseña como un conjunto de órganos y servicios, descentralizados, a través de los cuales tanto la Comunidad Autónoma como cada uno de los Cabildos Insulares tienen capacidad para recoger, conservar y servir la documentación que se produce en su ámbito respectivo.

De igual modo, la presente Ley determina los documentos y archivos sujetos a protección, ya sean de titularidad pública o privada, compatibilizando el derecho de propiedad privada con las exigencias del interés general en orden a la conservación, defensa, acceso y difusión de los mismos.

Símbolo	Sector técnico
	<i>Fabricación de cerveza, bebidas alcohólicas, vino, vinagre</i>
C 12 C	Fabricación de cerveza.
C 12 F	Destilación o rectificación de soluciones fermentadas; Recuperación de subproductos; Desnaturalización del alcohol o alcohol desnaturalizado.
C 12 G	Vino: Otras bebidas alcohólicas: Su preparación.
C 12 H	Pasteurización; Esterilización; Conservación; Purificación; Clarificación; Envejecimiento.
C 12 J	Vinagre: Su preparación.
C 12 L	Máquinas para embrear o eliminar la brea; Aparellaje para bodegas.
	<i>Industria del azúcar</i>
C 13 C	Molinos cortadores; Cuchillos para picar; Prensas de pulpa.
C 13 D	Producción o purificación de jugos azucarados.
C 13 F	Preparación o tratamiento de los azúcares brutos, azúcares o jarabes.
C 13 G	Aparatos de evaporación; Calderas de cocción.
C 13 H	Máquinas cortadoras para azúcar; Máquinas que combinan el corte, selección y envasado destinadas al azúcar.
C 13 J	Extracción del azúcar a partir de melaza.
C 13 K	Glucosa; Azúcar invertido; Lactosa; Maltosa; Síntesis de azúcares por hidrólisis de di o polisacáridos.
	<i>Investigación o análisis de alimentos</i>
G 01 N 33/02	- alimentación.
G 01 N 33/03	-- aceites o grasas comestibles.
G 01 N 33/04	-- productos lácteos.
G 01 N 33/06	--- Determinación del contenido en grasas. p. ej. por

anexo 2 del citado Acuerdo Interprofesional de la zafra cañero-azucarera 1990 (campaña 1989-1990).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

**9116** *LEY 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de archivos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal. Este fundamento jurídico supone tanto un mandato como un título competencial para el desarrollo legislativo sobre los archivos y el Patrimonio Documental Canario.



Consolidado

## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

Comunidad Autónoma de Canarias  
«BOC» núm. 27, de 2 de marzo de 1990  
«BOE» núm. 92, de 17 de abril de 1990  
Referencia: BOE-A-1990-9116

**TEXTO CONSOLIDADO**  
Última modificación: sin modificaciones

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

## Análisis

### Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales.

- Rango: Ley
- Fecha de disposición: 05/04/1968
- Fecha de publicación: 06/04/1968
- Entrada en vigor el 26 de abril de 1968.

### Referencias posteriores

Criterio de ordenación: por contenido por fecha

- SE DICTA EN RELACION, sobre Utilización y Control de los Créditos Destinados a Gastos Reservados, por la Ley 11/1995, de 11 de mayo (Ref. [BOE-A-1995-11339](#)).
- SE DEROGA y se modifican determinados preceptos, por la Ley 48/1978, de 7 de octubre (Ref. [BOE-A-1978-25567](#)).
- SE DESARROLLA, por el Decreto 242/1969, de 20 de febrero (Ref. [BOE-A-1969-263](#)).

### Referencias anteriores

- CITA:
  - Decreto 750/1966, de 31 de marzo (Ref. [BOE-A-1966-6938](#)).
  - Ley 14/1966, de 18 de marzo (Ref. [BOE-A-1966-3501](#)).

### Materias

- Secretos oficiales

Análisis

Trazabilidad de la disposición

Trazabilidad de la disposición

Se trata de una disposición pre-constitucional vigente



# LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

ISLAS CANARIAS

Página 1 de 10

SIS	FECHA DISP.	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/	

ÓRGANO DISPOSICIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ÁREA TEMÁTICA

ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias

**Muestra situación de la disposición**

ENLACES	BOLETÍN CC.AA	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. CCAA		
	BOE	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. BOE		
	TEXTO CONSOLIDADO	<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf</a>			
	ANÁLISIS	<a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis</a>			
SITUACIÓN	<input type="checkbox"/> MODIFICADA	<input type="checkbox"/> DEROGADA PARCIAL	<input type="checkbox"/> DEROGADA TOTAL	FECHA DEROGACIÓN	/ /



## LEGISLACIÓN POR SISTEMAS ARCHIVÍSTICOS

SISTEMA ARCHIVÍSTICO

ISLAS CANARIAS

Página 1 de 10

SIS	FECHA DISP.	AA/AC/BOE	PUBLICACIÓN BOLETÍN AUTONÓMICO	PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL ESTADO	FECHA VIGOR	REGISTRO
ICA	1990/02/22	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	BOCA 27 1990/03/02 630/635	BOE 92 1990/04/17 10382/10385	1990/03/22	35

ÓRGANO DISPOSICIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

ÁREA TEMÁTICA

ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL

ENUNCIADO DE LA DISPOSICIÓN

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias

ENLACES		
BOLETÍN CC.AA	<a href="http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html">http://www.gobiernodecanarias.org/boc/1990/027/001.html</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. CCAA
BOE	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/1990/04/17/pdfs/A10382-10385.pdf</a>	<input type="checkbox"/> INC. CORREC. BOE
TEXTO CONSOLIDADO	<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/1990/BOE-A-1990-9116-consolidado.pdf</a>	
ANÁLISIS	<a href="http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis">http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-9116-analisis</a>	
	<input type="checkbox"/> DEROGADA PARCIAL	<input type="checkbox"/> DEROGADA TOTAL
	FECHA DEROGACIÓN	/ /

Indica si se han publicado correcciones

# DISPOSICIONES RECOPIADAS

## TOTAL DISPOSICIONES

ACUERDO	5
DECRETO	104
DECRETO LEGISLATIVO	3
DECRETO LEY	1
EDICTO	2
INSTRUCCIÓN	2
LEY	90
LEY ORGÁNICA	2
ORDEN	90
ORDENANZA	1
REAL DECRETO	26
REGLAMENTO	1
RESOLUCIÓN	34
SENTENCIA TRIB. CONST.	9

**TOTAL 370**

## DISPOSICIONES VIGENTES

ACUERDO	5
DECRETO	89
DECRETO LEGISLATIVO	3
DECRETO LEY	1
EDICTO	2
INSTRUCCIÓN	2
LEY	83
LEY ORGÁNICA	2
ORDEN	88
ORDENANZA	1
REAL DECRETO	24
REGLAMENTO	1
RESOLUCIÓN	32
SENTENCIA TRIB. CONST.	9

**TOTAL 342**

**LEGISLACIÓN**  
ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

**ACCESIBILIDAD**  
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



Tribunal Constitucional  
de España



**HEMOS INCLUIDO 9 SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN  
MATERIA DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS DE CULTURA ENTRE EL  
ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**



# FICHEROS INCORPORADOS A LA PUBLICACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL	65	GALICIA	9
ANDALUCÍA	17	ISLAS BALEARES	7
ARAGÓN	15	ISLAS CANARIAS	10
ASTURIAS	8	MADRID	15
CANTABRIA	3	MELILLA	2
CASTILLA-LA MANCHA	22	MURCIA	6
CASTILLA-LEÓN	10	NAVARRA	19
CATALUÑA	86	VALENCIA	13
CEUTA	3	PAÍS VASCO	20
EXTREMADURA	7	RIOJA	5

**TOTAL**

**342**

## LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA ESPAÑOLA

FEDERACIÓN  
ESPAÑOLA  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

### ACCESIBILIDAD

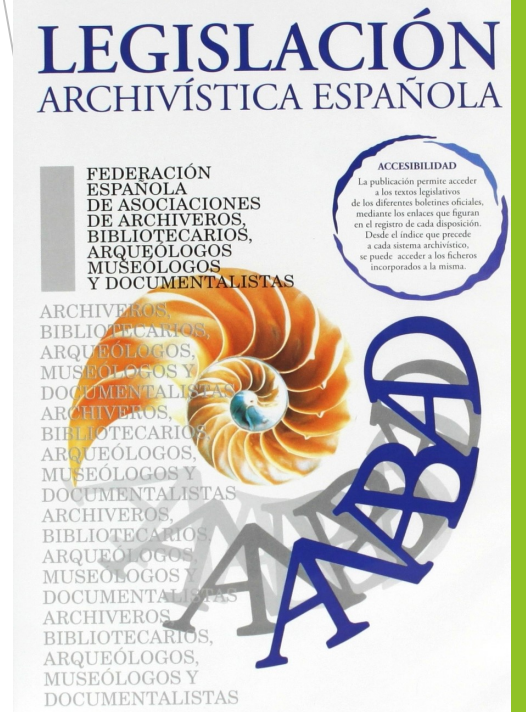
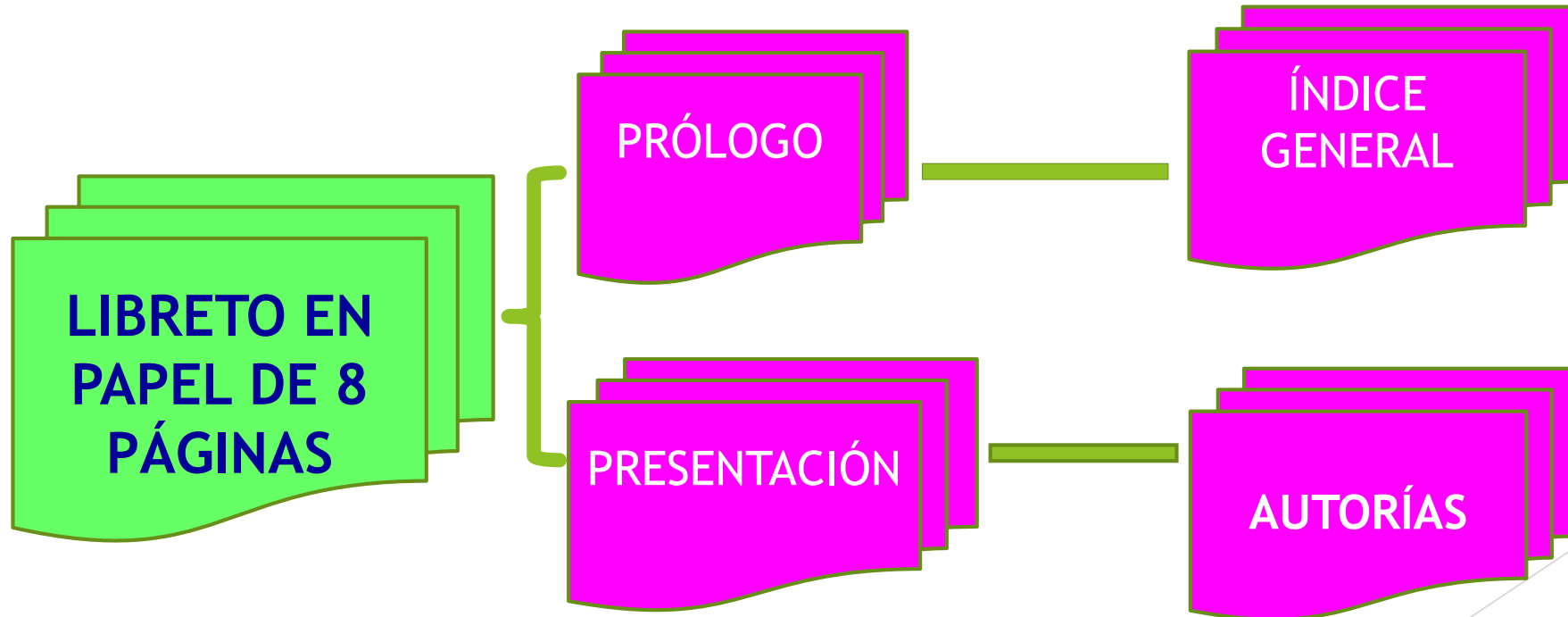
La publicación permite acceder a los textos legislativos de los diferentes boletines oficiales, mediante los enlaces que figuran en el registro de cada disposición. Desde el índice que precede a cada sistema archivístico, se puede acceder a los ficheros incorporados a la misma.

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
Y  
DOCUMENTALISTAS  
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
ARQUEÓLOGOS  
Y  
DOCUMENTALISTAS



**FICHEROS PDF MULTIPÁGINA COMBINADOS  
[BOE + BOLETÍN AUTONÓMICO + CORRECCIÓN DE ERRATAS]**

# LA PUBLICACIÓN CUENTA CON:



ESPERAMOS LA COMPRENSIÓN POR PARTE DEL LECTOR Y LA COMUNICACIÓN DE CUALQUIER ERRATA, AUSENCIA O IMPRECISIÓN DETECTADA, QUE SEGURO SURGIRÁN, TENIENDO EN CUENTA LA CANTIDAD DE FECHAS, DATOS E INFORMACIÓN MANEJADA.

DISCULPAS ANTICIPADAS POR LOS ERRORES QUE PODAMOS HABER COMETIDO.

# ARCHIVO, ARCHIVERO Y CICLO VITAL DE LOS DOCUMENTOS.

UNA REFLEXIÓN SOBRE EL MOMENTO LEGISLATIVO  
ARCHIVÍSTICO ESPAÑOL Y EL PAPEL A DESEMPEÑAR  
EN LAS INSTITUCIONES POR LOS PROFESIONALES  
DE LOS ARCHIVOS .

Ángel Luis Calvo Sotillos





**ADMINISTRACIÓN  
TRANSPARENTE**

**SIN FILAS**  
**SIN HORARIOS**  
**SIN PAPELES**

**ADMINISTRACIÓN  
ACCESIBLE**

**ADMINISTRACIÓN  
PARTICIPATIVA**

- IDEAS
- CONSULTA
- CERCANÍA

**LA  
SOCIEDAD  
DEMANDA**

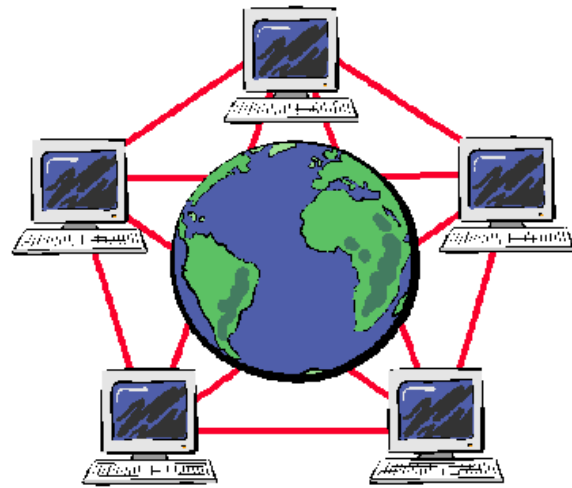
**ADMINISTRACIÓN  
RESOLUTIVA**



# EL ARCHIVO Y EL ARCHIVERO EN EL ENTORNO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA



# EL ARCHIVO Y EL ARCHIVERO EN UN ENTORNO TRANSVERSAL



INTERCONECTADO



MULTIDISCIPLINAR





**INMOVILISMO**

**CIRCULO VICIOSO DE  
AUTO-EXCLUSIÓN DEL  
ARCHIVO Y DEL ARCHIVERO  
DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL**

**FALTA DE  
RECURSOS**



**INVISIBILIDAD**



**AUTO-EXCLUSIÓN**



# ¿ CUAL ES TU PERFIL ... ?



**EMPÁTICO**



**MULTIDISCIPLINAR**



**HÍBRIDO**



**IMPOTENTE**



**TECNÓLOGO**



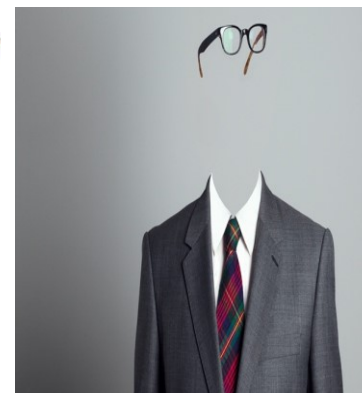
**COLGADO**



**@ENRROLLADO**



**DINAMIZADOR**



**INVISIBLE AUTOEXCLUÍDO**



**AutoExclusión**

**MUCHAS  
GRACIAS  
POR  
SU ATENCIÓN**